



Referencia:	2023/00042076J
Asunto:	Pleno Ordinario del 28 de septiembre de 2023
Secretaría General	

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, el siguiente acuerdo:

“6º.- Aprobación inicial de suplemento de crédito.-

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 21 de septiembre de 2023, que dice:

“Por el secretario se indica que por un error de su departamento lo que se trae a aprobación es el SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/ 2023 con cargo a remanente de tesorería para gastos generales para obras que no obstante para el Ayuntamiento

Pleno el punto del O.D. será la APROBACIÓN PROVISIONAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023

Se da lectura al informe del interventor donde consta incluida literalmente la correspondiente moción de la concejalía de hacienda:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia a: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 18 de septiembre de 2023
--	--

Asunto: Suplemento de Crédito 3/2023 por importe 13.854.500,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614224366633222251 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento y no supone examen fiscal del expediente.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

1. R.D.L.2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*
- 5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*
- 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.*
- 7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- 1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*
- 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*
- 3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*
- 4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*



Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. *Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

6. *Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.

CAPITULO II

SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.*
- b) Suplementos de créditos.*
- c) Ampliaciones de crédito.*
- d) Transferencias de crédito.*
- e) Generación de créditos por ingresos.*
- f) Incorporación de remanentes de crédito.*
- g) Bajas por anulación.*

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.



Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Créditos disponibles.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización.

c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la



insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

3. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del



presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2022.



- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición de suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 13.854.500,00 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

“Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de nuevas inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta moción, cuyo importe asciende a 13.854.500,00 euros.

Este suplemento se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 39.689.504,82 €, según el siguiente detalle:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022	74.185.532,40
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
Incorporación de remanentes 6/2023	47.254,38
Crédito extraordinario 1/2023	1.500.000,00
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	39.689.504,82

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 3/2023 por importe de trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (13.854.500,00 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023:

NUEVAS INVERSIONES A FINANCIAR

APLIC.		IMPORTE(€)
PRESUP	PROYECTOS DE OBRAS	
1530/623	DOS VEHÍCULOS CON DECAPADORA	600.000,00



1530/623	BARREDORA DE GRAN TAMAÑO	200.000,00
1530/623	CAMIÓN GRÚA	190.000,00
1530/623	CAMIÓN CISTERNA	100.000,00
1530/623	TRES VEHÍCULOS LIGEROS	66.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO	700.000,00
1530/22706	AUDITORÍA URBANIZACIONES	100.000,00
1622/22706	ISLAS ECOLÓGICAS (REDACCIÓN DE PROYECTO)	100.000,00
171/609	PARQUE SANTANGELO NORTE	300.000,00
171/612	PAQUE ALBAYTAR, FASE 4	2.700.000,00
171/612	AJARDINAMIENTO DE ACCESO 1003 A AUDTOVÍA	250.000,00
171/612	RED AGUA REGENERADA	110.000,00
171/612	JARDINES VERTICALES	220.000,00
933/22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS. OTROS	3.000.000,00
132/623	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	700.000,00
165/612	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	1.000.000,00
1530/612	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO MEDIANA BENALMÁDENA COSTA	500.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN CALLE MERCURIO Y ENTORNO CENTRO DE SALUD DE ARROYO DE LA MIEL. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	80.000,00
3230/632	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA	600.000,00
3230/22706	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA. (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	150.000,00
341/22706	CAMBIO CESPED INSTALACIONES DEPORTIVAS ARROYO (TOMILLAR) (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	30.000,00
1530/612	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA	450.000,00
1530/22706	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA. (DIRECCIÓN FALCULTATIVA)	90.000,00
1530/612	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS	225.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS. (DIRECCIÓN FALCULTATIVA)	23.500,00
341/22706	ZONA DEPORTIVA SANTANGELO NORTE (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	98.000,00



933/22706	OFICINA DE TURISMO CASTILLO BILBIL. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	25.000,00
933/22706	PALACIO MUNICIPAL DE ARTES. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	60.000,00
161/609	COLECTOR C,4.4.3	205.000,00
161/22706	COLECTOR C,4.4.3. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
341/22706	SOMBRA EN GRADERÍOS POLIDEPOTIVO ARROYO Y PUEBLO (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	18.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN ACERADO SUR ANTONIO MACHADO	60.000,00
1530/22706	PLAS ASFALTO 2024. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
933/623	ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉNICA EDIF. OVOIDE	230.000,00
3341/632	REMODELACIÓN AMPLIACIÓN SKATEPARK	279.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	10.000,00
341/632	SUSTITUCIÓN CÉSPED EN PISTAS DE MINIPADEL POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL	10.000,00
341/632	REPARACIÓN MURO PERIMETRAL PISTA ATLETISMO, EXTERIOR, C/ALONDRA (MANPOSTERÍA)	50.000,00
341/634	SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LIGERO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CALENTADORES INSTANTANEOS DE ACS	170.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES Y SALAS POLIDEPORTIVAS A LEDS	60.000,00
	TOTAL	13.854.500,00

FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Concepto	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	13.854.500,00

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614224366633222251 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LEGALIDAD FINANCIERA PARA SUPLEMENTAR GASTOS O DOTAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El expediente especifica las aplicaciones presupuestarias a crear y los proyectos de inversión que la Corporación quiere impulsar con este suplemento de crédito, por un importe de 13.854.500,00 €.

También especifica el medio o recurso que financiará el suplemento de crédito, en concreto, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 libre cuyo importe asciende a **39.689.504,82 euros**.

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022	74.185.532,40
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
Incorporación de remanentes 6/2023	47.254,38
Crédito extraordinario 1/2023	1.500.000,00
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	39.689.504,82

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El remanente de Tesorería para gastos generales libre, que asciende a 39.689.504,82 euros, se va a aplicar al suplemento de crédito nº 3/2023



que se informa y cuyo detalle consta en la moción del Concejal Delegado de Hacienda por un importe de 13.854.500,00 euros.

Según el Acuerdo del Congreso de Diputados del 6 de octubre de 2020, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2020 y 2021, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Esta suspensión de las reglas fiscales se ha prorrogado para el ejercicio 2023 según Acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre de 2022.

En dicho acuerdo se establece que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las Entidades Locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

La suspensión de las reglas fiscales en 2023 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2022 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales, siendo la principal el mantenimiento del equilibrio presupuestario y que los expedientes presupuestarios tienen que aprobarse sin déficit inicial.

El expediente de suplemento de crédito 3/2023 según la moción del Concejal de Hacienda asciende a 13.854.500,00 euros relativo la realización de proyectos de inversión y el Remanente de Tesorería para gastos generales del 2022 libre asciende a 39.689.504,82 euros, por lo tanto, existe financiación.

CUARTA- REGLA DEL GASTO

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, queda suspendido el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto.

QUINTA.- ASPECTOS FORMALES



Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

- 1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.*
- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).*



3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).*
4. *Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.*
5. *El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).*
6. *Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 22.

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).*



2. *Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:*
- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
 - *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).*
 - *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”*

CONCLUSIONES

1. El Suplemento de Crédito nº 3/2023 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, que suspende para el 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Para el ejercicio 2023 se mantiene prorrogada esta suspensión, según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022.

2. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2023, a juicio de este Interventor el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2022 tiene que respetar el espíritu de las normas sobre objetivos de estabilidad y deuda, primando siempre el principio de prudencia.

3. La naturaleza de las nuevas inversiones que se financien, y su importe requerirá de un esfuerzo impulsor y planificador para terminarlas, en su totalidad o en la parte del gasto plurianual que se hubiera aprobado para el ejercicio, antes de 31 de diciembre, fecha de término de la vigencia



de los créditos, aunque posteriormente, tras la liquidación del presupuesto, sean susceptibles de incorporación.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

MOCIÓN

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023

APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de nuevas inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta moción, cuyo importe asciende a 13.854.500,00 euros.

Este suplemento se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 39.689.504,82 €, según el siguiente detalle:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022	74.185.532,40
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
Incorporación de remanentes 6/2023	47.254,38
Crédito extraordinario 1/2023	1.500.000,00
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	39.689.504,82



En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 3/2023 por importe de trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (13.854.500,00 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023:

NUEVAS INVERSIONES A FINANCIAR

APLIC. PRESUP	PROYECTOS DE OBRAS	IMPORTE(€)
1530/623	DOS VEHÍCULOS CON DECAPADORA	600.000,00
1530/623	BARREDORA DE GRAN TAMAÑO	200.000,00
1530/623	CAMIÓN GRÚA	190.000,00
1530/623	CAMIÓN CISTERNA	100.000,00
1530/623	TRES VEHÍCULOS LIGEROS	66.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO	700.000,00
1530/2270 6	AUDITORÍA URBANIZACIONES	100.000,00
1622/2270 6	ISLAS ECOLÓGICAS (REDACCIÓN DE PROYECTO)	100.000,00
171/609	PARQUE SANTANGELO NORTE	300.000,00
171/612	PAQUE ALBAYTAR, FASE 4	2.700.000,00
171/612	AJARDINAMIENTO DE ACCESO 1003 A AUDTOVÍA	250.000,00
171/612	RED AGUA REGENERADA	110.000,00
171/612	JARDINES VERTICALES	220.000,00
933/22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS. OTROS	3.000.000,00
132/623	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	700.000,00
165/612	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	1.000.000,00
1530/612	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO MEDIANA BENALMÁDENA	500.000,00



	COSTA	
1530/2270 6	REMODELACIÓN CALLE MERCURIO Y ENTORNO CENTRO DE SALUD DE ARROYO DE LA MIEL. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	80.000,00
3230/632	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA	600.000,00
3230/2270 6	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA. (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	150.000,00
341/22706	CAMBIO CESPED INSTALACIONES DEPORTIVAS ARROYO (TOMILLAR) (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	30.000,00
1530/612	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA	450.000,00
1530/2270 6	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA. (DIRECCIÓN FALCULTATIVA)	90.000,00
1530/612	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS	225.000,00
1530/2270 6	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS. (DIRECCIÓN FALCULTATIVA)	23.500,00
341/22706	ZONA DEPORTIVA SANTANGELO NORTE (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	98.000,00
933/22706	OFICINA DE TURISMO CASTILLO BILBIL. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	25.000,00
933/22706	PALACIO MUNICIPAL DE ARTES. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	60.000,00
161/609	COLECTOR C,4.4.3	205.000,00
161/22706	COLECTOR C,4.4.3. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
341/22706	SOMBRA EN GRADERÍOS POLIDEPOTIVO ARROYO Y PUEBLO (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	18.000,00
1530/2270 6	REMODELACIÓN ACERADO SUR ANTONIO MACHADO	60.000,00
1530/2270 6	PLAS ASFALTO 2024. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
933/623	ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉNICA EDIF. OVOIDE	230.000,00
3341/632	REMODELACIÓN AMPLIACIÓN SKATEPARK	279.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL	10.000,00



	ÁREA DE DEPORTES	
341/632	SUSTITUCIÓN CÉSPED EN PISTAS DE MINIPADEL POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL	10.000,00
341/632	REPARACIÓN MURO PERIMETRAL PISTA ATLETISMO, EXTERIOR, C/ALONDRA (MANPOSTERÍA)	50.000,00
341/634	SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LIGERO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CALENTADORES INSTANTANEOS DE ACS	170.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES Y SALAS POLIDEPORTIVAS A LEDS	60.000,00
	TOTAL	13.854.500,00

FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Conce pto	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	13.854.500,00

El Sr. Navas quiere que conste en Acta que únicamente se ha enviado el Informe de Intervención, no el resto del expediente. Indica que, si se hubiera incluido la aprobación del suplemento, habrían estudiado e expediente completo. Pero como solo constaba el Informe del Interventor, ello era coherente con la rotulación del punto. Pensaban que el Informe era para dar cuenta. Tras un debate en el que figuran las intervenciones del Sr Alcalde que indica que sería incoherente, y nunca se ha hecho, llevar un informe de Suplemento sin su aprobación, y la del Sr. Secretario actuante que refiere que el error es de su departamento (dicho expediente consta de:

Informe de la Intervención Municipal de fecha 18/09/2023 y moción del Concejal de Hacienda de fecha 15/09/2023.,) pero sin mayor importancia, y perfectamente regularizable en el dictamen y posterior acuerdo plenario.



Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU) proponiendo en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación provisional del suplemento de crédito 3/2023 en los términos de la moción q ha quedado transcrita y que continúe con su correspondiente tramitación reglamentaria.”

El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía y Hacienda da una breve explicación del asunto.

Se producen las intervenciones de los Concejales : D. Enrique Pablo Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, D. Victoriano Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, y cerrando el Sr. Muriel Martín.

Se produce un segundo turno de intervenciones de los señores: Navas Pérez, Muriel Martín y el Sr. Alcalde Presidente, explicando éste último, que en el orden del día de la Comisión Informativa Económica se produce un error en la denominación del punto que dice: “Informe de Intervención de Suplemento de Crédito” y que debe decir, como se recoge en el orden del día del Pleno “Aprobación inicial de suplemento de crédito”.

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda: la aprobación inicial del suplemento de crédito 3/2023 en los términos de la moción que ha quedado transcrita y que continúe con su correspondiente tramitación reglamentaria.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 2023, sobre “6º.- Aprobación inicial de suplemento de crédito”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.

Vº Bº

-